



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

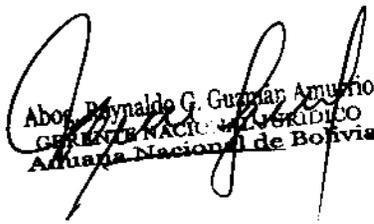
CIRCULAR No. 097/2009

La Paz, 30 de abril de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 0102 DE 29-04-09 QUE AUTORIZA AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN – TGN LA EMISION DE NOTAS DE CREDITO FISCAL PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS A OBJETO DE REGULARIZAR LA IMPORTACION DE MERCANCIAS DONADAS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y COMPLEMENTA EL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADO MEDIANTE D.S. N° 25870 DE 11-08-00.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0102 de 29-04-09 que autoriza al Tesoro General de la Nación – TGN la emisión de Notas de Crédito Fiscal para el pago de tributos aduaneros a objeto de regularizar la importación de mercancías donadas a entidades del sector público, señaladas en el presente Decreto Supremo; asimismo, complementa el Reglamento a Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.




Abos Reynaldo G. Guzmán Amunio
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulga el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de publicación para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0024

La Paz - Bolivia 30 de abril de 2009

Contenido:

DECRETOS

0092

0093

0094

0095

0096

0097

0098

0099

0100

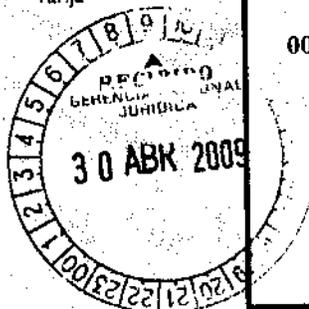
0101

0102

0103

RESOLUCIONES PREFECTURALES

Tarija



INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 0092 23 DE ABRIL DE 2009.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 0093 23 DE ABRIL DE 2009.- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano WALTER JUVENAL DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 0094 24 DE ABRIL DE 2009.- Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD Y DEPORTES, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- 0095 24 DE ABRIL DE 2009.- Designa MINISTRA INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, a la ciudadana NARDI ELIZABETH SUXO ITURRY, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, mientras dure la ausencia del titular.
- 0096 24 DE ABRIL DE 2009.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 0097 28 DE ABRIL DE 2009.- Designa MINISTRA INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, a la ciudadana Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.
- 0098 29 DE ABRIL DE 2009.- Establece el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a la Empresa Naviera Boliviana, modifica la conformación de su Directorio y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar un aporte de capital por cuenta del Estado Plurinacional de Bolivia a favor de dicha Empresa.

- 0099** **29 DE ABRIL DE 2009.-** Incorpora a las Organizaciones de Pequeños Productores – OPP a los alcances del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, como sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado.
- 0100** **29 DE ABRIL DE 2009.-** Promueve el ejercicio libre de la actividad profesional del abogado con título en provisión nacional, mediante la creación de un Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia.
- 0101** **29 DE ABRIL DE 2009.-** Modifica el alcance y se complementa el Decreto Supremo N° 29661 de 30 de julio de 2008.
- 0102** **29 DE ABRIL DE 2009.-** Autoriza al Tesoro General de la Nación – TGN la emisión de Notas de Crédito Fiscal para el pago de tributos aduaneros a objeto de regularizar la importación de mercancías donadas a entidades del sector público, señaladas en el presente Decreto Supremo; asimismo, complementa el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.
- 0103** **29 DE ABRIL DE 2009.-** Autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el incremento de la partida 43310 “Vehículos Livianos para Funciones Administrativas”, en Bs921.700, a través de un traspaso intrainstitucional, con la fuente 11 - TGN-OT, afectando la partida 99100 “Provisiones para Gastos de Capital” en Bs921.700, destinados a la compra de siete (7) vehículos para el cumplimiento de tareas operativas.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

7-0434 al 7-0461.

"I. Los procesos y condiciones para la contratación directa de empresas públicas y/o empresas con participación estatal mayoritaria, deberán ser reglamentados por cada entidad pública bajo responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva y del Directorio según corresponda, quienes aprobarán el reglamento una vez que sea compatibilizado por el Órgano Rector."

III. Se modifica el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29661, de 30 de julio de 2008, con el siguiente texto:

"a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado;"

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramon Quintana Taborga, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Hector E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celi-ma Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Ivan Aguilar Gómez, Pablo César Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0102

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que las Repúblicas de Venezuela, Cuba, España, gobiernos amigos, organismos internacionales y organizaciones privadas, mediante Convenios de Cooperación, Acuerdos y otros instrumentos de entendimiento, donaron a entidades públicas del Estado Boliviano, maquinaria agrícola, bombillas electrónicas, materiales de alfabetización y otras mercancías, para fines productivos, sociales, de seguridad nacional y otras actividades.

Que las mercancías donadas a entidades públicas son destinadas para su propio uso, su transferencia definitiva a otras instituciones públicas y/o organizaciones sociales productivas beneficiarias finales de acuerdo a los Convenios de Cooperación, Acuerdos y otros instrumentos.

Que los despachos aduaneros de importación de las mercancías donadas, no pudieron regularizarse por falta del pago de los tributos aduaneros y la presentación de los documentos de soporte exigidos por el Artículo 111 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que en razón a que las donaciones benefician a entidades públicas y organizaciones económico productivas y territoriales, es necesario regularizar los procesos de importación mediante el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables, mediante Notas de Crédito Fiscal a ser emitidas por el Tesoro General de la Nación y la presentación de los documentos de soporte.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Autorizar al Tesoro General de la Nación – TGN la emisión de Notas de Crédito Fiscal para el pago de tributos aduaneros a objeto de regularizar la importación de mercancías donadas a entidades del sector público, señaladas en el presente Decreto Supremo; asimismo, complementar el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

ARTÍCULO 2.- (EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL).

- I.** Se autoriza al TGN la emisión de Notas de Crédito Fiscal, en los montos que correspondan al pago de tributos aduaneros aplicables a la importación de mercancías donadas, a favor de los siguientes Ministerios y sus dependencias: de Relaciones Exteriores; de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Planificación del Desarrollo; de Hidrocarburos y Energía; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Medio Ambiente y Agua; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Salud y Deportes; de Desarrollo Rural y Tierras; y de Educación.
- II.** Los citados Ministerios y sus dependencias deberán efectuar la tramitación pertinente para la emisión de las Notas de Crédito Fiscal ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por los montos correspondientes a los tributos

aduaneros de importación a ser liquidados por el Despachante Oficial de la Aduana Nacional, de acuerdo al listado de mercancías que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3.- (REGULARIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN).

- I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo precedente deberán regularizar los procesos de importación de mercancías donadas por gobiernos extranjeros y organizaciones privadas a entidades públicas del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, con el pago de tributos aduaneros que correspondan y de acuerdo a los procedimientos en esta materia.
- II. Se autoriza a las Administraciones Aduaneras, aceptar excepcionalmente, a las entidades señaladas en el Artículo precedente, la presentación únicamente de facturas comerciales o documentos equivalentes que acrediten la donación y partes de recepción en fotocopias simples, como documentos de soporte en aquellos casos en que los despachos aduaneros de importación de mercancía donada no puedan ser sustentados con la documentación establecida en el Artículo 111 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

ARTÍCULO 4.- (TRANSFERENCIA DE LAS MERCANCÍAS DONADAS). Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2, beneficiarias de donaciones podrán disponer de éstas, de la siguiente manera:

- a) Para uso de la propia entidad.
- b) Para ser transferidas a otras entidades públicas, con la exención del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.
- c) Para ser transferidas a organizaciones económico productivas y territoriales, con la exención del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias, previo cumplimiento del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

- I. Se amplía el alcance del Artículo 129 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, incorporando el numeral 22 con el siguiente texto:

"22) Mercancías donadas a entidades públicas".
- II. Se incorpora en el Artículo 130 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, el siguiente texto:

“Las entidades públicas podrán tramitar el despacho inmediato de mercancías previo al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a solicitud expresa de la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio cabeza de sector.”

- III.** Se incorpora en el Artículo 131 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, el siguiente texto:

“Las entidades públicas regularizarán el despacho inmediato de mercancías donadas en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, con la presentación de la declaración de mercancías y la norma que autorice la exención de tributos aduaneros.

Las entidades públicas que tengan algún despacho inmediato cuyo plazo para la regularización haya vencido, no podrán solicitar la aplicación de la modalidad de despacho inmediato mientras no cumplan con las regularizaciones pendientes.”

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores; de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; de Medio Ambiente y Agua; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Obras Publicas Servicios y Vivienda; de Desarrollo Rural y Tierras; de Hidrocarburos y Energía; de Educación; y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramon Quintana Taborga, **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Hector E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celi-ma Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Ivan Aguilar Gómez, Pablo César Groux Canedo.

ANEXO - D.S. Nº 0102

No	CONSIGNATARIO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	485 TRACTORES VENIRAN
2	MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS
3	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LIBROS
4	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	BATERÍAS, CABLES, TORNILLOS
5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LOTE DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS
6	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESTRUCTURAS, BATERÍAS, CABLES, TORNILLOS
7	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LOTE DE REPUESTOS, ACCESORIOS PARA EQUIPOS Y OTROS
8	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CARTILLAS YO SI PUEDO
9	MINISTERIO DE GOBIERNO	151 MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS
10	MINISTERIO DE GOBIERNO	GRANADAS DE TRIPLE ACCIÓN
11	MINISTERIO DE GOBIERNO	PISTOLAS, CARTUCHOS Y MUNICIONES
12	MINISTERIO DE GOBIERNO	AGENTES QUÍMICOS Y OTROS
13	MINISTERIO DE GOBIERNO	EQUIPOS MÉDICOS
14	MINISTERIO DE GOBIERNO	EQUIPO HOSPITALARIO Y OTROS
15	MINISTERIO DE GOBIERNO	2 CARROS ANTIDISTURBIOS Y EQUIPO ANTIDISTURBIOS
16	MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA	CASAS PREFABRICADAS MULTIFAMILIARES
17	MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA	LAMPARAS, FOCOS FLUORECENTES
18	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	EQUIPAMIENTO, MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO
19	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS
20	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	MATERIAL ESCOLAR, DE HIGIENE, OTROS
21	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	MEDICAMENTOS
22	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	SILLA DE RUEDAS, ROPA, MATERIAL ESCOLAR
23	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	SILLA DE RUEDAS
24	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	80 TRACTORES
25	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y HERRAMIENTAS
26	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO
27	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA	20 CAMIONES VOLQUETAS
28	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	EQUIPO DE RX PARA IBTEN
29	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1 VAGONETA HYUNDAI
30	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	MEDICAMENTOS Y OTROS
31	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	SISTEMA DE BLISTERA
32	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	1 CAMIÓN
33	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	RACK Y ESTANTE
34	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS, COMPUTADORAS
35	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	MATERIALES ORTOPÉDICOS
36	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	EQUIPO DE HEMODIALISIS
37	MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	JERINGAS, GUANTES, SABANAS Y ROPA DE CAMA
38	MINISTERIO DE DEFENSA	EQUIPO DE TOMOGRAFÍA Y SUS PARTES
39	MINISTERIO DE DEFENSA	MEDICAMENTOS
40	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	ESTACIÓN DE RECEPCIÓN
41	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL	2 PLANTAS INDUSTRIALES DE PROCESAMIENTO DE CITRICOS
42	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL	2 PLANTAS INDUSTRIALES DE PROCESAMIENTO DE LECHE